

# Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación

RESOLUCION MINISTERIAL No. 0 0 3

La Paz, 10 ENE 2001

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Ley del Medio Ambiente No. 1333, del 27 de abril de 1992, establece que las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a Planes de Manejo;

Que, el Plan de Manejo es un instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial que define y coadyuva a la gestión y conservación de los recursos del área protegida; contiene las directrices, lineamientos y políticas para la administración del área, modalidades de manejo, asignación de usos y actividades permitidas con sujeción a lo establecido en reglamentación especial;

Que, los Planes de Manejo contienen instructivos para la protección y desarrollo integral de las áreas protegidas a través de la evaluación de todos sus recursos, expresada en un diagnóstico que sirva de base para la zonificación, los objetivos de gestión y estrategia del área;

Que, en virtud al Convenio de Administración suscrito el 4 de julio de 1997, se ha facultado la participación de la organización PROMETA (Protección del Medio Ambiente Tarija), en la administración y manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia, bajo condiciones y términos de referencia pactados en el mencionado Convenio;

Que, el SERNAP y PROMETA, en consideración al Convenio de Co-Administración de la Reserva, han conformado un equipo multidisciplinario para la elaboración del Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia;

Que, este equipo ha elaborado el Plan de Manejo basándose en el análisis de los valores de conservación, amenazas y potencialidades de los recursos naturales; procedimiento que ha sido orientado por la Guía de Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SERNAP y por el Método de Planificación Participativa para la Conservación de Sitios (PCS) de TNC (The Nature Conservancy), documento que posteriormente fue puesto en consideración del SERNAP;

Que, la Dirección de Planificación, mediante el Informe DPN-UPN No. 632/2000 de 7 de diciembre de 2000, establece que el Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia, se constituye en un importante avance en la planificación de la Reserva, fundamentalmente por la sistematización tanto en aspectos de diagnóstico como de propuesta de manejo, coincidiendo con los lineamientos sobre áreas protegidas del SERNAP y con la metodología de Planificación Participativa para la Conservación de Sitios de TNC, aportando al sistema de planificación del SERNAP, dado que documenta los criterios de elaboración de este tipo de instrumentos de planificación, desde el punto de vista metodológico y de formato;

Que, asimismo señala, que en el proceso de elaboración del Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia, se ha incluido la realización de un Diagnóstico Rural Participativo - DRP, que ha permitido una activa participación de los actores locales y la definición de estrategias para la gestión futura del área protegida, constituyéndose en un buen instrumento de gestión, por lo que se recomienda seguir con los procesos administrativos necesarios para su aprobación correspondiente;



# Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación

POR TANTO,

El señor Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Terrestre, cuyo contenido está expresado en ciento tres (103) páginas y sus dos (2) Anexos adjuntos.

SEGUNDO.- Encomendar la ejecución, implementación y cumplimiento del Plan de Manejo al Servicio Nacional de Áreas Protegidas a través de las Direcciones que lo componen.

Regístrese, comuníquese y archívese



Lic. Ronald MacLean Abator  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE Y PLANIFICACION